



CDMX  
COMUNIDAD DE MUNICIPIOS

Alvaro Obregón  
Dirección General de Administración

Av. Ganario Esq. Calle 40, Col. Toluca, C.P. 01150, Dist. Álvaro Obregón

**CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

CPAS/17 / 09 / 005

FORMA DE CITAS ESTOS DATOS EN TOTAL LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

TIPO	REQ.	X	S.S.	NO. DE REQUERIMIENTO	247
------	------	---	------	----------------------	-----

AREA REQUERIENTE: DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

FUNDAMENTO LEGAL: Coordinación de Ecotecnologías

ARTICULO 27 INCISO "C", 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.7.2 FRACCION "I" DE LA CIRCULAR UNO "BIS" AÑO 2015

**FACTURAR A:**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO (AREA 1),  
CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600  
R.F.C. G0F-971205-AMX

FECHA: 29/09/2017

PROVEEDOR: IVANN PEREZ GONZALEZ

OBJETO SOCIAL: OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR

DOMICILIO FISCAL: Calle de la Estación, UDF de México

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

CORREO ELECTRÓNICO: IVANN PEREZ GONZALEZ

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: PASAPORTE

DOCUMENTO PROBATORIO: P. FISICA, P. MORAL, P. MORAL

ACTA DE NAC. N.º, ACTA CONSTITUTIVA, PODER NOTARIAL

ESTADO NOTARIO, ESTADO NOTARIO

LUGAR DE ENTREGA Y/O SERVICIO: ALMACEN GENERAL, UBICADO EN AV. ESCUADORON 209, S/N, A UN COSTADO DEL GYMNASIO MODULAR G-3, COL. CRISTO REY, EN UNIDADARIO DE 9900 A 18:00 HRS.

FECHA LIMITE DE ENTREGA Y/O SERVICIO: 20 DE OCTUBRE DE 2017

CLAVE PRESUPUESTAL Y COMPROMISO: 500 2 1 8 214 5 0 1 7 0 2981 2 1 00 N/A COMP. 5001357

MONTO AUTORIZADO: \$200,000.00

PART.	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	MARCA	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CABEZAL PORTA HILO FS 180	STHL	6	PZA	1,100.00	6,600.00
2	ACEITE PARA MOTOR A DOS TIEMPOS EN PRESENTACION DE 8450 ML.	BARDAHL	5	PZA	90.00	450.00
3	CADENA PARA MOTOSIERRA ROLLO DE 1640 ES LABONES 3/8 RAPIDO SUDER 1.6 MM	STHL	5	PZA	13,780.00	68,900.00
4	CADENA PARA MOTOSIERRA ROLLO DE 1640 ES LABONES 3/8 PICO MICRO 1.1 MM	STHL	7	PZA	13,780.00	96,460.00

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL CONTRATO CON LETRA: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 804700 M.N.)

SUBTOTAL	172,410.00
I.V.A.	27,585.60
TOTAL	199,995.60

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

PROVEEDOR

JULISSA RAMIREZ SANCHEZ DUARTE  
COORDINADOR DE ADO. Y ARRENDAMIENTOS

JUAN MANUEL CORTES RICO  
DIR. DE REC. MAT. Y SER. GENERALES

BENE ALCANTARA CRESPO DIAZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CLAUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "LA DELEGACIÓN" AL SEÑOR ORDEÓN QUIEN ADQUIERE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO Y POR "EL PROVEEDOR" A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ANTES DE QUE LOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE ASIGNADOS EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

PRIVILEGIO.- Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes y/o prestación de los servicios que han quedado debidamente descritos en el anverso de este contrato, las cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, física y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a responder por daños y a veces acciones de los bienes objeto y/o servicios del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

CUARTA.- En caso de la adquisición de bienes y/o prestación de servicios que por su dignidad pudiese causar daños a terceros, será "EL PROVEEDOR" el encargado de cubrir la responsabilidad civil correspondiente, sujetándose a la normatividad legal aplicable.

QUINTA.- La totalidad del presente contrato por causas imprevisibles e imprevisibles a "EL PROVEEDOR" será de carácter obligatorio para ambas partes, a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir los costos a que pudieran estar sujetas las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que esto implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SEPTIMA.- "LA DELEGACIÓN" podrá rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OCTAVA.- El presente contrato no contiene ningún tipo de anticipo.

NOVENA.- Para el presente contrato se considerarán precios fijos hasta el término del contrato los pactados en el anverso de este documento.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ocupa espacio, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para prestar servicios de cualquier naturaleza, por lo que no le son aplicables los artículos 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 38 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA DELEGACIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe estipulado en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requeridas y a entera satisfacción de "LA DELEGACIÓN" de los bienes y/o servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se exige a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, contenidos de información y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, distribuido de toda responsabilidad por su uso a "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA.- "LA DELEGACIÓN" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" del 1% del valor total del servicio incumplido, sin incluir I.V.A., por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios, de tal modo que el monto total de la deuda puede ser hasta del 15%.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se constituye como parte del personal que ocupa con motivo de los servicios prestados a "LA DELEGACIÓN" y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La formalización del contrato, o en la determinación y aplicación de sanciones, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, orientación sexual o identidad sexual, o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra analogía.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efectos de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de internet de "LA DELEGACIÓN" de conformidad con el artículo 171, Fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con excepción de aquella entregada de forma expresa, por escrito y de forma anticipada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presenta manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas administradores, comités y comités generales de sus procesos de venta, comercialización, mediación pública o similares, no tienen, no van a tener ni el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas, servidores públicos en el anverso contratadas.

VEGEMIA.- Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos, Personales de Datos, Personales de Datos, Personales de Datos y Contratos de Proveedores y Contratos de Datos y Servicios, el cual tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quater, 14 quáter, 14 sexies y 14 septies de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los datos de carácter público, conforme a la normativa vigente, y podrán ser consultados en caso de requerimientos oficiales, realizados por Organismos Jurisdiccionales u Organos de Control de la Administración Judicial, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorías, además de otras responsabilidades previstas en esta ley. Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley.

El responsable del sistema de datos personales es René Antonio Crego Diaz, Director General de Administración y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Copias, así como a revocación del consentimiento es el ubicado en calle 10, sin número, Col. Tlalca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, CDMX, México, D.F. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que le otorga la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de México o al teléfono: 5635-4436, correo electrónico: unidaddeatransparencia@info.org.mx o en la página www.info.org.mx.

VEGEMIA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente futuro les correspondiera.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTENDIDAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS ORIGINALES.

..... FIN DEL TEXTO .....

CAPITULO I  
ARTICULO 1